



DECRETO No. 04857 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN ALGUNAS RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 461 DE 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto Presidencial 461 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo coronavirus - COVID - 19 que por su propagación está causando una emergencia sanitaria, económica y social a nivel mundial, por lo que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos para mitigar el contagio.
- b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *«Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- c) Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID -19.
- d) Que en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno departamental mediante Decreto 0368 del 24 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de la pandemia Coronavirus COVID -19.
- e) Que el Gobierno Departamental en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 elaboró el Plan de acción específico mediante el cual se pretende afrontar la crisis económica, social y ecológica causada por la propagación del Coronavirus COVID - 19.
- f) Que a través de Ordenanza No. 020 de 2019 se adoptó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal de 2020
- g) Que mediante Decreto No 1102 del 27 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2020, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.

DECRETO No. 0485 de 2020

- h) Que conforme al artículo primero del Decreto 461 de 2.020 expedido por el Presidente de la Republica, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, sin que sea necesaria para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, la autorización de las Asambleas Departamentales o Consejos Municipales.
- i) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la reorientación de la destinación específica de las siguientes rentas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesta en el Decreto 637 de 2020, y conforme a las facultades otorgadas a los Gobernadores en materia de reorientación de rentas de destinación específica conforme lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 461 de 2.020 expedido por la Presidencia de la Republica, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de dicha Emergencia, en el siguiente orden:

RENTAS E INGRESOS						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	240.000.000,00
1	1				INGRESOS TRIBUTARIOS	240.000.000,00
1	1	2			IMPUESTOS INDIRECTOS	240.000.000,00
1	1	2	1		IMPUESTOS INDIRECTOS	240.000.000,00
1	1	2	1	217	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	240.000.000,00
2					RECURSOS DE CAPITAL	3.750.000,00
2	1				RECURSOS FINANCIEROS	3.750.000,00
2	1	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.750.000,00
2	1	1	1		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.750.000,00
2	1	1	1	108	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	3.750.000,00
TOTAL RENTAS REORIENTADAS EN EL PRESENTE DECRETO						243.750.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las secretarías de Hacienda y de Planeación deberán proceder a realizar la gestión para llevar a cabo las modificaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco del artículo primero del Decreto 461 de 2.020.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
IFUTURO

DECRETO No. 0485 de 2020

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), 28 MAY 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador de Arauca

Revisó: DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Hacienda Departamental.
REINALDO REYES RAMÍREZ, Profesional Especializado Sec. Hacienda
URIEL NIÑO LÓPEZ, Asesor del Despacho Coordinación Jurídica
Preparó: REINALDO REYES RAMÍREZ. Profesional Especializado con funciones de presupuesto.